

## MODELO DE EVALUACIÓN DEL RIESGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular Externa 055 de 2007 de la Superintendencia Financiera, Colfondos ha desarrollado un modelo de evaluación de la información que presenten los emisores de valores que de acuerdo con la Circular Externa 028 2014 **expedida por esta misma entidad, tengan la obligación** de diligenciar y remitir el Reporte mediante la cual dan a conocer al mercado de valores la adopción de las recomendaciones del Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia.

### Secretaría General

La Secretaría General hará el análisis del Reporte de Implementación del Código País (en adelante el “Reporte”) sobre la adopción de las recomendaciones del Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia (en adelante el “Código País”) la cual refleja el cumplimiento en la implementación de un conjunto de medidas concretas (en adelante las “Medidas”) que se espera sean incorporadas voluntariamente por los emisores de valores de conformidad con lo dispuesto en la Circular Básica Jurídica (Parte 3 Título I Capítulo V), bajo el presupuesto de “cumpla o explique”.

El Reporte debe ser diligenciado y remitido a la Superintendencia Financiera por todas las entidades que se encuentren inscritas o que tengan valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores (RNVE), excepto por la Nación; los patrimonios autónomos administrados por sociedades fiduciarias, los fondos de inversión colectiva, las universalidades de que trata la Ley 546 de 1999; las entidades territoriales a que se refiere el artículo 286 de la Constitución Política; los organismos multilaterales de crédito; los gobiernos extranjeros; las entidades públicas extranjeras; las sucursales de sociedades extranjeras y las entidades extranjeras.

Una vez revisado el Reporte de las Medidas en las prácticas de buen gobierno del emisor, en particular sobre la observancia de los criterios que se definirán como elementos esenciales (en adelante los “Elementos Esenciales”) de cada uno de los siguientes temas: (i) Derechos y trato equitativo de los accionistas, (ii) Asamblea General de Accionistas, (iii) Junta Directiva, (iv) Arquitectura de Control, y (v) Transparencia e Información Financiera y no Financiera. El Código País se encuentra incorporado al presente modelo mediante el Anexo 1 y la tabla de ponderaciones que se define más adelante.

La calificación se elaborará sobre la base de la siguiente escala:

### **Completamente implementadas**

El análisis del Reporte permite concluir que las Medidas del Código País están completamente implementadas en todos sus aspectos materiales por parte del emisor, cuando: (1) los Elementos Esenciales que hacen referencia a prácticas de buen gobierno, están debidamente implementados; (2) los Elementos Esenciales que hacen referencia a mecanismos para el ejercicio de derechos por parte de los inversionistas son adecuados y efectivos; (3) los Elementos Esenciales que hacen referencia a respuestas por parte del emisor, son adecuados, efectivos y accesibles; 4) Los mecanismos para hacer verificables los Elementos Esenciales por parte de los inversionistas están completamente implementados, de acuerdo con la lectura de las respuestas dadas por el Emisor a la Encuesta.

### **Ampliamente implementadas**

El análisis del Reporte permite concluir que las Medidas del Código País están ampliamente implementadas por parte del emisor cuando a pesar de la observancia de las mismas, éstas no están totalmente implementadas en todos los aspectos materiales, es decir, que: (1) los Elementos Esenciales están implementados con ciertas limitaciones, (2) los Elementos Esenciales están presentes aunque algunas respuestas al Reporte pueden no seguir las mejores prácticas del Código País; 4) Los mecanismos para hacer verificables los Elementos Esenciales por parte de los inversionistas están ampliamente implementados, de acuerdo con la lectura de las respuestas dadas por el Emisor al Reporte.

### **Parcialmente implementadas**

El análisis del Reporte permite concluir que las Medidas del Código País están parcialmente implementadas por parte del emisor cuando: (1) uno o más de los Elementos Esenciales no son observados debidamente, pero los demás Elementos Esenciales están completa o ampliamente implementados; (2) los Elementos Esenciales son observados pero los mecanismos para hacerlos verificables por parte de los inversionistas no operan efectivamente, de acuerdo con la lectura de las respuestas dadas por el Emisor al Reporte.

### **No implementadas**

El análisis del Reporte permite concluir que las Medidas del Código País no están implementadas por parte del emisor cuando: (1) Los Elementos Esenciales no son observados; (2) los mecanismos de los inversionistas para verificar el cumplimiento de los

Elementos Esenciales no operan efectivamente, de acuerdo con la lectura de las respuestas dadas por el Emisor al Reporte.

### No Aplica

Cuando el emisor es la Nación; los patrimonios autónomos fiduciarios; los Fondos de Inversión Colectiva, las universalidades de que trata la Ley 546 de 1999; las entidades territoriales a que se refiere el artículo 286 de la Constitución Política; los organismos multilaterales de crédito; los gobiernos extranjeros y las entidades públicas extranjeras; las sucursales de sociedades extranjeras y las entidades extranjeras.

Así mismo, la Secretaría General ponderará los resultados para asignar una calificación global, de acuerdo con la naturaleza de la inversión, la cual en términos generales se realizará según la siguiente tabla:

Naturaleza de la Emisión	Derechos y trato equitativo de los accionistas	ELEMENTOS ESENCIALES			
		Asamblea General de Accionistas	Junta Directiva	Arquitectura de Control	Transparencia e Información Financiera y no Financiera
Deuda	10%	10%	20%	30%	30%
Capital	20%	25%	25%	15%	15%

Los Elementos Esenciales de cada uno de los temas son los siguientes:

### DERECHOS Y TRATO EQUITATIVO

Los accionistas deben tener reconocidos unos derechos de propiedad considerados clave, los cuales se vinculan con:

- Influir en la sociedad, fundamentalmente a través de su participación y voto en la Asamblea General de Accionistas.
- Recibir y solicitar información.
- Participar en los beneficios de la sociedad (o responder ante las pérdidas).

## ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

La Asamblea General de Accionistas es algo más que un espacio para obtener información. Desde la óptica de Gobierno Corporativo, se podría sostener que la competencia verdaderamente clave de la Asamblea General de Accionistas es la del control efectivo por parte de los accionistas de la marcha de la sociedad y, por consiguiente, de la actuación de la Junta Directiva

## JUNTA DIRECTIVA

El propósito de la adopción de las medidas, pretende que logren un adecuado equilibrio en la delegación de las funciones de la Junta Directiva, de tal forma que se garantice el cumplimiento de aquellas funciones esenciales e irrenunciables, tales como, las denominadas funciones generales de definición **estratégica, supervisión** de materias clave, **control** del giro ordinario de los negocios y gobierno, sin olvidar que en su condición de máximo órgano de administración de la sociedad, la Junta Directiva tiene la plena competencia para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato y aprobar la disposición de bienes e instruir la ejecución de cualquier tipo de operación necesaria para el cumplimiento del objeto social.

## ARQUITECTURA DE CONTROL

La Arquitectura de Control es un concepto integral que aglutina todo lo relacionado con ambiente de control, gestión de riesgos, sistemas de control interno, cumplimiento, información y comunicación y monitoreo. Permite a la empresa contar con una estructura, políticas y procedimientos (desde la Junta Directiva y la Alta Gerencia, hasta los propios empleados) que provean una seguridad razonable en relación con el logro de los objetivos de la misma, facilitando – en el caso de los Conglomerados – la cohesión entre las empresas que lo conforman.

## TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN FINANCIERA Y NO FINANCIERA

La revelación de información financiera y no financiera es el principal mecanismo de contacto del emisor con sus *grupos de interés* y con el mercado en su conjunto. Dicha información tiene por objeto permitir un conocimiento apropiado por parte de tales grupos sobre la marcha y situación del emisor y disponer de elementos de juicio suficientes para la toma de decisiones de manera informada.

### **Vicepresidencia de riesgo**

Adicionalmente la Vicepresidencia de riesgo incorporará los resultados de dicha encuesta dentro del análisis y seguimiento anual que se realiza a cada uno de los emisores del portafolio.

La Secretaria General revisará la encuesta publicada por cada emisor en el cual se tiene inversión de manera anual.

## ANEXO 1

### CÓDIGO DE MEJORES PRACTICAS CORPORATIVAS 2014 CÓDIGO PAÍS

#### DERECHOS Y TRATO EQUITATIVO DE LOS ACCIONISTAS

##### Medida No. 1: Principio de igualdad de trato.

**1.1. La Sociedad proporciona un trato igualitario** a todos los accionistas que, dentro de una misma clase de acciones, se encuentren en las mismas condiciones, sin que ello suponga el acceso a información privilegiada de unos accionistas respecto de otros.

**1.2. La Junta Directiva ha aprobado un procedimiento concreto** que define las prácticas de la sociedad **para relacionarse con los accionistas de distintas condiciones**, en materias como, por ejemplo, el acceso a la información, la resolución de solicitudes de información, los canales de comunicación, las formas de interacción entre los accionistas y la sociedad, su Junta Directiva y demás Administradores.

##### Medida No. 2: Información sobre acciones.

**2.1.** A través de su página de web, **la sociedad da a conocer al público** con claridad, exactitud e integridad **las distintas clases de acciones emitidas** por la sociedad, la cantidad de acciones emitidas para cada clase y la cantidad de acciones en reserva, así como los derechos y obligaciones inherentes a cada clase de acciones.

##### Medida No. 3: No dilución del capital.

**3.1.** En **operaciones que puedan derivar en la dilución del capital** de los accionistas minoritarios (caso de un aumento de capital con renuncia al derecho de preferencia en la suscripción de acciones, una fusión, escisión o segregación, entre otras), **la sociedad las explica detalladamente a los accionistas** en un informe previo de la Junta Directiva, y con la opinión, sobre los términos de la transacción, de un asesor externo independiente de reconocida solvencia (*fairness opinion*), designado por la Junta Directiva. Estos informes se ponen a disposición de los accionistas con antelación a la Asamblea dentro de los términos para el ejercicio del derecho de inspección.

#### **Medida No. 4: Información y comunicación con los accionistas.**

En el marco del derecho de los accionistas a recibir información y más allá de los requerimientos mínimos legales, la sociedad promueve el principio general de que la *“información debe ir a los accionistas y no que los accionistas tengan que ir a la información”*, reforzando el derecho de los accionistas a recibir información y transformándolo en una obligación de la sociedad de proveerla.

Para alcanzar este objetivo se proponen las siguientes recomendaciones:

**4.1. La sociedad cuenta con una página web corporativa**, en español e inglés, con un vínculo de Gobierno Corporativo o de relación con accionistas e inversionistas o equivalente, en el que se incluye información financiera y no financiera en los términos propuestos en las recomendaciones 32.3 y 33.3 y que, en ningún caso, podrá incluir información confidencial de la sociedad o relativa a secretos industriales, o aquella cuya divulgación pueda ser utilizada en detrimento de la sociedad.

**4.2. La sociedad cuenta con mecanismos de acceso permanente y uso dirigido exclusivamente a los accionistas**, tales como un vínculo en la web de acceso exclusivo a accionistas, o una oficina de atención o relaciones con accionistas e Inversionistas, reuniones informativas periódicas, entre otros, para que puedan expresar sus opiniones o plantear inquietudes o sugerencias sobre el desarrollo de la sociedad o aquellas asociadas a su condición de accionistas.

**4.3. La sociedad organiza eventos de presentación de resultados trimestrales**, dirigidos a sus **accionistas y analistas del mercado**, que pueden ser presenciales o a través de medios de comunicación a distancia (conferencia, videoconferencia, etc.).

**4.4. La sociedad organiza o participa en presentaciones, eventos o foros de renta fija**, principalmente destinados a **inversionistas en instrumentos de deuda y analistas del mercado**, en los que se actualizan los indicadores de negocio del emisor, la gestión de sus pasivos, su política financiera, calificaciones, comportamiento del emisor respecto de *covenants*, etc.

**4.5. Los Estatutos de la sociedad prevén que un accionista o grupo de accionistas que representen al menos un cinco por ciento (5%) del capital pueda solicitar la realización de Auditorías Especializadas** sobre materias distintas a las auditadas por el Revisor Fiscal de la sociedad. En función de su estructura de capital, la sociedad podrá determinar un porcentaje inferior al cinco por ciento (5%).

**4.6.** Para el ejercicio de este derecho, **la sociedad cuenta con un procedimiento escrito** que precisa:

- i. Las razones por las cuáles la sociedad definió un porcentaje menor al cinco por ciento (5%).
- ii. Los requisitos exigibles para solicitar una Auditoría Especializada.
- iii. La obligación de la sociedad, por medio de su Junta Directiva, de responder por escrito a los accionistas solicitantes a la mayor brevedad.
- iv. La forma para designar a quién corresponde su práctica.
- v. Quién debe asumir el costo de la Auditoría Especializada.
- vi. Plazos precisos para cada una de las etapas o pasos del procedimiento.

**Medida No. 5: Actuación de los Administradores ante operaciones de cambio o toma de control de la sociedad.**

**5.1.** Los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia han aceptado expresamente en sus Cartas de Aceptación o contratos, que desde el conocimiento de la presentación de una OPA u otras operaciones relevantes, tales como fusiones o escisiones, existirán períodos durante los cuales se comprometen a no negociar, directa o indirectamente a través de interpuesta persona, acciones de la sociedad.

**Medida No. 6: Cotización de sociedades integradas en Conglomerados.**

En ocasiones, los objetivos e interés del Conglomerado y de las empresas que lo integran no están plenamente alineados y surge un potencial conflicto de interés. El problema se plantea especialmente con las operaciones vinculadas entre empresas del Conglomerado en las que participan empresas Subordinadas que tienen accionistas externos, normalmente de carácter minoritario, distintos a los de la Matriz.

Para gestionar estas situaciones se proponen las siguientes recomendaciones:

**6.1.** Sin perjuicio de la independencia de cada empresa individual integrada en el Conglomerado y las responsabilidades de sus órganos de administración, **existe una estructura organizacional** del Conglomerado que define para los tres (3) niveles de gobierno – asamblea de accionistas, Junta Directiva y Alta Gerencia – los órganos y posiciones individuales clave, así como las relaciones entre ellos, la cual es pública, clara y transparente, y permite determinar líneas claras de responsabilidad y comunicación, y facilita la orientación estratégica, supervisión, control y administración efectiva del Conglomerado.

**6.2.** Bajo la anterior premisa, **la sociedad Matriz y sus Subordinadas más importantes han definido un marco de referencia de relaciones institucionales** a través de la suscripción de un acuerdo, de carácter público y aprobado por la Junta Directiva de cada una de dichas empresas, que regula:

- i. La definición del interés del Conglomerado al que pertenecen, entendido como el interés primario que todas las empresas deben perseguir y defender.
- ii. El reconocimiento y aprovechamiento de sinergias entre empresas del Conglomerado, bajo la premisa de respeto por los accionistas minoritarios.
- iii. Las respectivas áreas de actividad y eventuales negocios entre ellas.
- iv. Los servicios comunes prestados por la Matriz, una Subordinada y/o por terceros.
- v. Los criterios o manera de determinar el precio y condiciones de los negocios entre empresas del Conglomerado y de los servicios comunes prestados por alguna de ellas o terceros.
- vi. La búsqueda de la cohesión del Conglomerado, mediante una visión común y compartida de las posiciones clave de la Arquitectura de Control como auditoría interna, auditoría externa y gestión de riesgos.
- vii. La actuación y coordinación de los Comités de la Junta Directiva de la Matriz y de los Comités que sea conveniente u obligatorio constituir en las Juntas Directivas de las Subordinadas.
- viii. Los mecanismos previstos para resolver posibles conflictos de interés entre las empresas.
- ix. La previsión de que cuando se presenten operaciones vinculadas entre una empresa Subordinada emisora de valores y su empresa Matriz, sea emisora o no, se aplicará con especial sensibilidad y rigor la política de administración de conflicto de interés, para asegurar, entre otras cuestiones, que las operaciones propenden hacia precios y condiciones de mercado.

#### **Medida No. 7: Resolución de controversias.**

**7.1.** Salvo para aquellas disputas entre accionistas, o entre accionistas y la sociedad o su Junta Directiva, que por atribución legal expresa deban dirimirse necesariamente ante la jurisdicción ordinaria, **los Estatutos de la sociedad incluyen mecanismos para la resolución de controversias tales como el acuerdo directo, la amigable composición, la conciliación o el arbitraje.**